



red eléctrica

Una empresa de Redeia

**Aportación de información
por el Operador del Sistema
según requerido en el RD
1183/2020**

Dirección General de Operación

1 de septiembre de 2022

Índice

1	Antecedentes y objeto	3
2	Consideraciones sobre la información aportada	4
2.1	General sobre la capacidad de acceso	4
2.2	Sobre la generación en la red de distribución con afección significativa	5
2.3	Sobre la generación solicitada en los 2 años anteriores	5
2.4	Sobre capacidad liberada como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, o de desistimientos o cancelaciones de permisos previamente otorgados	5
3	Información base a 30 de agosto de 2022. Resumen	6
4	Relación de nudos susceptibles de convocatoria de concurso de capacidad de acceso	7
5	Otras consideraciones	7
5.1	Nudos cuya capacidad de acceso se puede ver afectada por resoluciones de la CNMC.....	7
	Anexo. Información adicional aportada	8



1 Antecedentes y objeto

El presente documento responde al mandato al Operador del Sistema establecido por el Artículo 20.3 del *Real Decreto 1183/2020 de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica* (referido en este documento como RD1183) de envío mensual de un informe en el que se detallan aquellos nudos que cumplan las condiciones establecidas en su artículo 18.2 para que sea posible convocar concursos de capacidad de acceso.

Con carácter general, para la determinación de las condiciones de concurso de los nudos de la red de transporte, deben estar incluidos en los grupos:

1. Grupo 1. Nuevos nudos que se introduzcan mediante un nuevo proceso de planificación de la red de transporte de energía eléctrica o mediante modificación de aspectos puntuales del plan vigente.
2. Grupo 2. Nudos en los que se libere capacidad de acceso, como consecuencia de lo previsto en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, o por otras causas.
3. Grupo 3. Nudos en los que aflore una nueva capacidad por cambios normativos en los criterios de cálculo de la capacidad de acceso o por actuaciones de mejora en las redes de transporte y distribución.

En todo caso, para la convocatoria de concursos en un nudo se deberá cumplir que la disponibilidad, liberación o afloramiento de capacidad en los nudos, según proceda en cada caso, será igual o superior a 100 MW en el caso de nudos ubicados en el sistema eléctrico peninsular (SEP), o igual y superior a 50 MW en nudos ubicados en los territorios no peninsulares (TNPs).

Desde el anterior informe remitido en el que se había considerado la información disponible a fecha 26 de julio de 2022 no se han producido las circunstancias que darían lugar a nudos en los grupos 1 y 3 antes mencionados. En consecuencia, en el presente informe se aporta información de la capacidad de acceso liberada desde el 26 de julio de 2022 y el 30 de agosto de 2022, fecha de cierre de la información base utilizada para su elaboración, es decir nudos en el grupo 2 antes descrito.

A efectos de identificar los nudos sobre los que sería posible la convocatoria de concursos de capacidad de acceso, también deberá cumplirse alguna de las siguientes circunstancias, en aplicación del artículo 18 del RD 1183:

- a) En el caso de nudos de los grupos 2, que concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 1. el número de solicitudes de acceso durante los dos años anteriores a la liberación o afloramiento de capacidad, haya sido superior a tres veces el umbral de capacidad de acceso liberada al que se refiere el apartado tercero de este artículo;
 2. el número de solicitudes de acceso durante los dos años anteriores a la liberación o afloramiento de capacidad en nudos de la red de transporte eléctricamente conectados al nudo en que se libera la capacidad, haya sido superior a cinco veces el umbral de capacidad de acceso liberada al que se refiere el apartado tercero de este artículo;
 3. se hayan celebrado otros concursos en ese nudo en el que la capacidad de las solicitudes presentadas hubiese sido superior al triple de la capacidad de acceso convocada en concurso para ese nudo;
 4. el número de solicitudes de acceso presentadas en concursos de capacidad en nudos de la red de transporte eléctricamente conectados, al nudo en que se libera la capacidad, haya sido superior triple de la capacidad de acceso convocada en los concursos de esos nudos.

En todos los casos, el umbral de capacidad de acceso es el establecido en el Art. 18.3; es decir, 100 MW en SEP y 50 MW en TNPs. Adicionalmente, también según lo establecido en dicho Art. 18.3, como condición para la convocatoria de concurso de capacidad en los nudos que cumplen las condiciones anteriores, debe

cumplirse además que la capacidad disponible, liberada o aflorada, según proceda en cada caso, sea igual o superior a 100 MW en el caso de nudos ubicados en el SEP o igual o superior a 50 MW en los TNPs.

También en este informe se incluyen las modificaciones realizadas sobre los valores de capacidad calculados para poder dar cumplimiento a la disposición adicional cuarta del Real Decreto-ley 11/2022.

2 Consideraciones sobre la información aportada

2.1 General sobre la capacidad de acceso

En cumplimiento de lo establecido en la Circular 1/2021, de 20 de enero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), por la que se establece la metodología y condiciones del acceso y de la conexión a las redes de transporte y distribución de las instalaciones de producción de energía eléctrica, y la Resolución de la CNMC publicada en el B.O.E. el 2 de junio de 2021 por la que se establecen las Especificaciones de Detalle (ED) para la determinación de la capacidad de acceso de generación a la red de transporte y a las redes de distribución, Red Eléctrica ha llevado a cabo los estudios para determinar la capacidad de acceso de las instalaciones de generación sobre la base de escenarios representativos del horizonte final de la planificación vigente en la actualidad (horizonte 2026). Como resultado se calcularon para la red de transporte las posibilidades de acceso a la red en función del tipo de generación, Módulos de Generación de Electricidad Síncronos (MGES) y Módulos de Parque Eléctrico (MPE) en distintos ámbitos topológicos (nodal y zonal).

La capacidad de acceso a la red para generación en un nudo o zona de la red de transporte constituye el límite para el otorgamiento del permiso de acceso a instalaciones de generación conectadas a la red de transporte en dicho nudo o zona, y de la aceptabilidad para el acceso a instalaciones de generación conectadas a la red de distribución subyacente con influencia sobre la red de transporte o la operación del sistema, que sean solicitadas por el gestor de dicha red de distribución.

Para la asignación de capacidad de acceso en un nudo o zona de la red se tiene en cuenta que para el caso de generación asíncrona (MPE), ésta será la mínima de las capacidades resultantes de los criterios de potencia de cortocircuito (WSCR), de comportamiento estático y de comportamiento dinámico, y en el caso de generación síncrona (MGES) el mínimo entre la capacidad resultante del criterio estático y dinámico.

Como aspecto singular, procede indicar que existen algunos nudos de la red de transporte que por sus condiciones topológicas (conexión radial, embarrados con potencial operación disjunta dentro de una subestación, ejes de evacuación...) comparten capacidad de acceso. En estos casos, se aporta tanto la capacidad de acceso individual de los nudos, como la capacidad de acceso del conjunto de nudos que comparten capacidad y que, en consecuencia, forman parte de una zona. En concreto, se identifican 315 zonas compuestas por nudos que comparten capacidad de acceso por criterio estático y 84 zonas compuestas por nudos que comparten capacidad de acceso por criterio dinámico.

Adicionalmente, existen 22 nudos en la red de transporte que tienen la consideración de binudos, es decir, sus embarrados han sido diseñados y prevén una operación disjunta o conjunta de ambas subestaciones, dependiendo de las condiciones de operación. En el caso específico de los binudos se define tanto una zona por criterio estático como zona por criterio dinámico y, de igual forma, comparten capacidad a efectos del criterio de potencia de cortocircuito (WSCR).

De acuerdo con lo anterior, para cada nudo de la red de transporte se aportan la capacidad de acceso nodal y zonal y los márgenes de capacidad de acceso existentes teniendo en cuenta la situación de gestión a la fecha de cierre de información base utilizada para el informe tanto para módulos de generación síncrona (MGES) y para módulos de parque eléctrico (MPE).

2.2 Sobre la generación en la red de distribución con afección significativa

En el presente informe se ha actualizado la información de generación conectada a la red de distribución con afección significativa sobre la red de transporte (instalaciones con potencia instalada mayor de 1 MW en el sistema peninsular y de 0,5 MW en los sistemas no peninsulares, así como las agrupaciones de instalaciones de generación de acuerdo a la definición del artículo 7 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, cuya potencia agrupada supere los umbrales indicados) según lo indicado en la Resolución de 20 de mayo de 2021, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establecen las especificaciones de detalle para la determinación de la capacidad de acceso de generación a la red de transporte y a las redes de distribución, que establece literalmente:

Artículo 4, apartado 4.1:

[...]

A los efectos de cómputo del margen de capacidad disponible en la red de transporte, el operador del sistema contemplará toda la generación en la red de distribución con afección significativa, que deberá ser comunicada por los respectivos gestores. A este respecto, se instrumentarán mecanismos de intercambio de información entre gestores de redes que minimicen la carga manual de datos.

2.3 Sobre la generación solicitada en los 2 años anteriores

Se aporta la potencia instalada en MW de solicitudes de acceso de instalaciones de generación recibidas en cada nudo de la red de transporte en los 2 últimos años, con independencia del resultado de dicha solicitud.

Asimismo, y en términos análogos, para cada nudo de la red de transporte, se aporta la magnitud de solicitudes de acceso recibidas en los nudos de la red de transporte conectados eléctricamente, habiendo considerado a este respecto los nudos conectados con el primero a través de una rama de la red de transporte (línea o circuito, transformador).

2.4 Sobre capacidad liberada como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, o de desistimientos o cancelaciones de permisos previamente otorgados

El artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020 establece que “los titulares de los permisos de acceso para las instalaciones de generación de energía eléctrica deben acreditar el cumplimiento de los siguientes hitos administrativos:

1. Solicitud presentada y admitida de la autorización administrativa previa
2. Obtención de la declaración de impacto ambiental favorable
3. Obtención de la autorización administrativa previa
4. Obtención de la autorización administrativa de construcción
5. Obtención de la autorización administrativa de explotación definitiva.

Los plazos establecidos para el cumplimiento de los anteriores hitos administrativos se fijan en función de la fecha de obtención del permiso de acceso. Asimismo, establece que la no acreditación ante el gestor de la

red del cumplimiento de dichos hitos administrativos en tiempo y forma supondrá la caducidad automática de los permisos de acceso y, en su caso, de acceso y conexión concedidos.

A este respecto, desde Red Eléctrica se han habilitado los procedimientos necesarios para la remisión por parte de los titulares de las instalaciones de generación que cuentan con permiso de acceso a la red de transporte de la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los hitos administrativos.

En el periodo objeto de este informe, se han recibido renunciaciones voluntarias de permisos previamente otorgados con conexión directa a la Red de Transporte o a la Red de Distribución. Estos desistimientos o renunciaciones de permisos de acceso no se traducen en todos los casos en un afloramiento de capacidad de acceso disponible dado que al ser la fecha de otorgamiento previa a la de inicio de aplicación de la normativa vigente para el cálculo de capacidad de acceso, la capacidad otorgada en los permisos objeto del desistimiento o renuncia podía no ser coherente con los límites actualmente vigentes.

3 Información base a 30 de agosto de 2022. Resumen

La información aportada en cuanto a capacidad de acceso otorgada corresponde a la gestión realizada por Red Eléctrica en el ámbito de los procedimientos de acceso y conexión hasta el 30 de agosto de 2022, reflejando el resultado correspondiente a los expedientes resueltos a dicha fecha. Los valores de capacidad disponible y márgenes de capacidad no consideran los expedientes en curso que, habiendo tenido entrada en Red Eléctrica con anterioridad a la fecha de referencia, no habían sido resueltos.

Con objeto de facilitar su tratamiento, la información se aporta en un fichero Excel, cuya hoja (Ficha Capacidades) recoge en detalle los datos aportados. Adicionalmente, en el fichero Excel se incluyen tres hojas más (Tabla zonas dinámico, Tabla zonas estático y Tabla binudos) en donde se recoge la relación de nudos de la red de transporte que comparten capacidad con otros, ya sea en forma de capacidad zonal estática o dinámica, o en los casos en que el nudo tenga la consideración de binudo y éste presente capacidades diferentes según se prevea su operación tanto abierto como cerrado, así como la hoja de datos aportada en los informes remitidos en los meses anteriores.

Aunque de los datos de detalle aportados en el fichero Excel que acompaña al presente Informe puede extraerse agrupación simplificada y agrupada en los términos deseados, a continuación, se presentan unas cifras globales de las magnitudes que pueden resultar más significativas.

En relación con las magnitudes aportadas en las siguientes tablas, procede indicar que en la capacidad agregada presentada se han realizado las siguientes consideraciones:

- A efectos de determinar si un nudo cumple condiciones de concurso, tanto para evaluación de las condiciones del Artículo 18. como para determinar el umbral establecido en el Artículo 18.3 se tiene en cuenta únicamente el margen de capacidad para MPE, por entenderse como el más restrictivo ya que siempre es menor que el margen de capacidad para MGES.
- Para los nudos que comparten capacidad de acceso se computa la capacidad nodal o zonal, según sea el caso de la capacidad más limitante en cada caso. La forma de indicar a qué zona(s) pertenece un nudo es identificarla(s) es a través de un código en la columna correspondiente, junto con el detalle de las Zonas de las pestañas correspondientes.

Las magnitudes globales indicadas en el fichero Excel quedarían tal como detalla la tabla siguiente:

Subsistema	Nº Nudos RdT [kV]				Nº nudos con Resolución SEE de concurso	Nº nudos que cumplieron condiciones de concurso en informe anterior	Nº nuevos nudos que cumplen condiciones de concurso	Nº nudos con capacidad disponible (MPE) para solicitudes por prelación a RdT
	400	220	<220	Total				
SEPE	212	533	2	747	289	0	0	38
SEB	0	10	67	77	0	0	0	7
SEC	0	16	81	97	0	0	0	7
Total	212	559	150	921	289	0	0	52

4 Relación de nudos susceptibles de convocatoria de concurso de capacidad de acceso

En la presente actualización no hay nudos adicionales que cumplan los requisitos establecidos en el RD 1183/2020 para poder celebrarse un concurso y con posibilidad de conexión para nueva generación, adicionalmente a los ya publicados en las resoluciones de la Secretaría de Estado de Energía por la que se acuerda la celebración de concurso de capacidad de acceso en determinados nudos de la red de transporte, de 29 de junio de 2021, 20 de agosto de 2021, 28 de febrero de 2022 y 3 de agosto de 2022.

5 Otras consideraciones

5.1 Nudos cuya capacidad de acceso se puede ver afectada por resoluciones de la CNMC

Tal como REE ha informado al MITERD mediante notificación telemática, existen actualmente resoluciones de la CNMC pendientes de ejecución que pueden tener afección a la capacidad de transporte reservada para nudos con Resolución de concurso. Las resoluciones pendientes de ejecución son:

- LUCERO 220 kV (Resolución CFT/DE/62/21)
- EL ZUMAJO 220 kV (Resolución CFT/DE/115/21)
- FAUSITA 220 kV (Resolución CFT/DE/210/20)

En particular, las que afectan a nudos que tienen su capacidad reservada para concurso o cumplen criterios para la celebración de un concurso son las relativas a Lucero 220 kV, El Zumajo 220 kV (que ha cambiado de nombre a "Parralejo 220 kV") y Fausita 220 kV.

Anexo. Información adicional aportada

Para cada nudo de la red de transporte se recoge la siguiente información:

- Nombre y tensión del nudo
- Comunidad Autónoma
- Posiciones de generación: se muestran las posibilidades de conexión en el nudo, ya sea con posiciones de generación en la Red de Transporte (RdT), posiciones de apoyo a la Red de Distribución (RdD), ambas o sin posibilidad de conexión por no disponer de ninguna de ellas
 - E: Posición existente
 - P: Posición incluida expresamente en la planificación de la Red de Transporte vigente 2021-2026 (H2026)
- Criterio de potencia de cortocircuito (WSCR):
 - Capacidad de acceso nodal: capacidad de acceso del nudo para este criterio
 - Binudo: descripción del binudo
 - Margen no ocupado: capacidad de acceso disponible por criterio WSCR
- Criterio estático:
 - Capacidad de acceso nodal: capacidad de acceso del nudo para este criterio
 - Zona con capacidad compartida a la que pertenece el nudo: codificación de las zonas con las que el nudo comparte capacidad estática
 - Margen no ocupado: capacidad de acceso disponible por criterio estático
- Criterio dinámico:
 - Capacidad de acceso nodal: capacidad de acceso del nudo para este criterio
 - Zona con capacidad compartida a la que pertenece el nudo: codificación de las zonas con las que el nudo comparte capacidad dinámica
 - Limitación interna por configuración del nudo: límite dinámico por calle
 - Margen no ocupado: capacidad de acceso disponible por criterio dinámico
- Situación nudo:
 - Capacidad de acceso otorgada MGES: capacidad de acceso otorgada para Módulos de Generación de Electricidad Síncronos (MGES)
 - Capacidad de acceso MPE otorgada afección WSCR: capacidad de acceso otorgada para Módulos de Parque Eléctrico (MPE) que tenía afección para el criterio WSCR
 - Capacidad de acceso otorgada MPE: capacidad de acceso otorgada para Módulos de Parque Eléctrico (MPE)
 - Capacidad de acceso solicitada en curso y pendiente resolver MGES: capacidad de acceso de solicitudes en curso y que se encuentran pendientes de resolver para Módulos de Generación de Electricidad Síncronos (MGES)
 - Capacidad de acceso solicitada en curso y pendiente resolver MPE: capacidad de acceso de solicitudes en curso y que se encuentran pendientes de resolver para Módulos de Parque Eléctrico (MPE)
- Capacidad de acceso disponible/no disponible para solicitudes de generación a la red de transporte:
 - Criterio limitante MGES: Indica el criterio o los criterios limitantes del valor de la capacidad de acceso disponible para MGES pudiendo corresponder a la capacidad estática nodal (“E_nudo”); la capacidad estática zonal (“E_zona”); la capacidad dinámica nodal (“D_nudo”) o la capacidad dinámica zonal (“D_zona”).

- Criterio limitante MPE: Indica el criterio o los criterios limitantes del valor de la capacidad de acceso disponible para MPE, pudiendo corresponder a la capacidad estática nodal (“E_nudo”); la capacidad estática zonal (“E_zona”); la capacidad dinámica nodal (“D_nudo”); la capacidad dinámica zonal (“D_zona”) ó la capacidad por criterio WSCR (“WSCR”)
- Capacidad de acceso no disponible para MGES [MW]: Valor de capacidad de acceso para MGES que, resultando de aplicar la totalidad de los criterios definidos en las ED, no está disponible para solicitudes de acceso y conexión de generación en la red de transporte o para solicitudes de aceptabilidad debido a alguno de los motivos indicados en la columna Motivo capacidad no disponible.
- Capacidad de acceso no disponible para MPE [MW]: Valor de capacidad de acceso para MPE que, resultando de aplicar la totalidad de los criterios definidos en las ED, no está disponible para solicitudes de acceso y conexión de generación en la red de transporte o para solicitudes de aceptabilidad debido a alguno de los motivos indicados en la columna Motivo capacidad no disponible.
- Motivo capacidad de acceso no disponible: Indica mediante categorías los motivos por los que la capacidad de acceso indicada en la columna anterior no está disponible para solicitudes de acceso y conexión de generación a la red de transporte o para solicitudes de aceptabilidad. Las categorías son:
 - » Sin posibilidad de conexión. Indica que en ese nudo no existe posibilidad de conexión por no existir posiciones de generación en la red de transporte ni posiciones de conexión a la red de distribución. No obstante, cuando en el nudo existan posiciones de consumo se entenderá que dicha capacidad sí está disponible para generación conectada en dicha posición de consumo.
 - » Posible concurso. Cuando el nudo cumpla las condiciones para la celebración de un concurso de capacidad de acuerdo con lo establecido en el Capítulo V del RD 1183/2020, y así haya sido comunicado al Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico mediante un informe mensual del Operador del Sistema, sin perjuicio de que todavía no se haya incluido el nudo en una resolución.
 - » Concurso por resolución SEE. Cuando el nudo haya sido incluido en una resolución de la Secretaría de Estado de Energía indicando el interés en que se celebre un concurso de capacidad en ese nudo, o ya haya sido celebrado de acuerdo con lo establecido en el Capítulo V del RD 1183/2020.
 - » Margen zonal reservado concurso/posible concurso. Cuando el nudo pertenece a una bolsa que contiene un nudo categorizado como "Posible concurso" o "Concurso por resolución SEE".
 - » Nudo de Transición Justa. Los Nudos de Transición Justa (NTJ) son los recogidos en el listado del Anexo del RDL 23/2020, y estarán sujetos a otros mecanismos de otorgamiento de la capacidad de acceso.
 - » Margen zonal reservado Nudo Transición Justa. Cuando un nudo pertenece a una bolsa que contiene un nudo categorizado como "Nudo Transición Justa".
- Capacidad de acceso disponible para MGES RdT [MW]: Valor de capacidad de acceso disponible para solicitudes de acceso y conexión de MGES con conexión directa a la RdT. Este valor corresponderá al mínimo de los márgenes no ocupados calculados según los criterios estático y dinámico, tal como se establece en las ED, y mostrados en las secciones correspondientes de esta tabla. La existencia de un valor numérico corresponderá a la disponibilidad de capacidad en el momento de la publicación de las capacidades de acceso, mientras que la inexistencia de dicho valor numérico corresponderá a un valor de capacidad de acceso disponible nulo.
- Capacidad de acceso disponible para MPE RdT [MW]: Valor de capacidad de acceso disponible para solicitudes de acceso y conexión de MPE con conexión directa a la RdT. Este valor corresponderá al mínimo de los márgenes no ocupados calculados según los criterios WSCR, estático y dinámico, tal como se establece en las ED, y mostrados en las secciones correspondientes de esta tabla. La existencia de un valor numérico corresponderá a la disponibilidad de capacidad en el momento de la publicación de las capacidades de acceso, mientras que la inexistencia de dicho valor numérico corresponderá a un valor de capacidad de acceso disponible nulo.
- Capacidad de acceso disponible para MGES RdD o MPE no conectado al primer nivel de transformación RdD [MW]: Valor de capacidad de acceso disponible para solicitudes de aceptabilidad de MGES

conectados a la RdD o solicitudes de aceptabilidad de MPE conectados al primvel nivel de transformación de la RdD. Este valor corresponderá al mínimo de los márgenes no ocupados calculados según los criterios estático y dinámico, tal como se establece en las ED, y mostrados en las secciones correspondientes de esta tabla. La existencia de un valor numérico corresponderá a la disponibilidad de capacidad en el momento de la publicación de las capacidades de acceso, mientras que la inexistencia de dicho valor numérico corresponderá a un valor de capacidad de acceso disponible nulo.

- Capacidad de acceso disponible para MPE RdD [MW]: Valor de capacidad de acceso disponible para solicitudes de aceptabilidad de MPE conectados a la RdD. Este valor corresponderá al mínimo de los márgenes no ocupados calculados según los criterios WSCR, estático y dinámico, tal como se establece en las ED, y mostrados en las secciones correspondientes de esta tabla. La existencia de un valor numérico corresponderá a la disponibilidad de capacidad en el momento de la publicación de las capacidades de acceso, mientras que la inexistencia de dicho valor numérico corresponderá a un valor de capacidad de acceso disponible nulo.
- Capacidad de acceso liberada para solicitudes de autoconsumo según el Real Decreto-ley 6/2022
 - Capacidad de acceso liberada para MGES [MW]: Capacidad de acceso liberada en nudos de concurso para solicitudes de autoconsumo que incluyan MGES según lo previsto en el Artículo 8 del RDL 6/2022.
 - Capacidad de acceso liberada para MPE [MW]: Capacidad de acceso liberada en nudos de concurso para solicitudes de autoconsumo que incluyan MPE según lo previsto en el Artículo 8 del RDL 6/2022.
 - Capacidad de acceso otorgada para MGES [MW]: Capacidad de acceso otorgada para MPE en régimen de autoconsumo según lo previsto en el Artículo 8 del RDL 6/2022.
 - Capacidad de acceso otorgada para MPE [MW]: Capacidad de acceso otorgada para MGES en régimen de autoconsumo según lo previsto en el Artículo 8 del RDL 6/2022.
 - Capacidad de acceso disponible para MGES [MW]: Capacidad de acceso disponible para solicitudes de autoconsumo que incluyan MGES según lo previsto en el Artículo 8 del RDL 6/2022. Se calcula como la capacidad de acceso liberada menos la otorgada.
 - Capacidad de acceso disponible para MPE[MW]: Capacidad de acceso disponible para solicitudes de autoconsumo que incluyan MPE según lo previsto en el Artículo 8 del RDL 6/2022. Se calcula como la capacidad de acceso liberada menos la otorgada.
- Información adicional a Ministerio para dar cumplimiento al artículo 20 del Real Decreto 1183/2020
 - Capacidad liberada MGE durante M
 - MW solicitados en nudo en 2 años anteriores [MWins]
 - Condición b) 1.º)
 - MW solicitados en 2 años anteriores en nudos conectados al nudo [MWinst]
 - Condición b) 2.º)
 - NUDOS que cumplen condiciones para convocatoria de concurso
 - Fecha límite de reserva por posible resolución concurso
 - Resolución de concurso
 - Fecha de resolución
 - Capacidad reservada para concurso por resolución SEE/posible concurso/NTJ/autoconsumo RDL 6 2022
 - NTJ
 - Capacidad de acceso NTJ para MGES RDL 11/2022
 - Capacidad de acceso NTJ para MPE RDL 11/2022

red eléctrica
Una empresa de Redeia

ID_Bolsa	Subestaciones bolsa (nombres)	CW Bolsa [MW]	MPE (WSCR) con permisos	Margen Binudo
W01_SEPE_BIN	SAN MIGUEL DE SALINAS 220, SAN MIGUEL DE SALINAS B 220	444	18	426
W02_SEPE_BIN	NUEVA ESCOMBRERAS 400, NUEVA ESCOMBRERAS B 400	707	0	707
W03_SEPE_BIN	BEGUES 220, BEGUES B 220	1.795	0	1.795
W04_SEPE_BIN	CAN JARDI 220, CAN JARDI B 220	1.740	593	1.147
W05_SEPE_BIN	COSLADA 220, COSLADA B 220	2.140	0	2.140
W06_SEPE_BIN	DON RODRIGO 220, DON RODRIGO B 220	1.161	507	653
W07_SEPE_BIN	GRAMANET 220, GRAMANET B 220	615	0	615
W08_SEPE_BIN	GUILLENA 220, GUILLENA B 220	1.175	319	857
W09_SEPE_BIN	ELIANA 220, ELIANA B 220	1.468	0	1.468
W10_SEPE_BIN	LA SAGRA 220, LA SAGRA B 220	2.034	0	2.034
W11_SEPE_BIN	LOECHES 220, LOECHES B 220	724	0	724
W12_SEPE_BIN	PINAR DE REY 220, PINAR DE REY B 220	411	411	0
W13_SEPE_BIN	SS.REYES 220, SS.REYES B 220	2.293	300	1.993
W14_SEPE_BIN	VILADECANS 220, VILADECANS B 220	1.192	0	1.192
W15_SEPE_BIN	VILLAVERDE 220, VILLAVERDE BAJO B 220	2.672	0	2.672
W16_SEPE_BIN	VILLAVICIOSA 220, VILLAVICIOSA B 220	2.310	442	1.868
W01_SEC_BIN	BARRANCO TIRAJANA 66, BARRANCO TIRAJANA B 66	0	0	0
W02_SEC_BIN	BARRANCO TIRAJANA 220, BARRANCO TIRAJANA B 220	0	0	0
W03_SEC_BIN	GRANADILLA 220, GRANADILLA B 220	21	107	0
W04_SEC_BIN	CANDELARIA 66, CANDELARIA B 66	188	0	188
W01_SEB_BIN	ES BESSONS 66, ES BESSONS B 66	27	0	27
W02_SEB_BIN	MARRATXI 66, MARRATXI B 66	292	10	282

ID_Bolsa	Subestaciones bolsa (nombres)	CAE Bolsa [MW]	MGE con permiso	Margen Bolsa EST
E1_SEPE	ALBARELLOS 220, CASTRELO 220	934	480	454
E10_SEPE	ARKALE 220, IRUN 220	1.142	0	1.142
E101_SEPE	LA PLANA 400, BENADRESA 220, INGENIO 220, LA PLANA 220, EL SERRALLO 220	1.196	3.396	0
E103_SEPE	CATADAU 400, CATADAU 220	1.434	1.281	152
E104_SEPE	ELIANA 400, ELIANA 220	1.826	1.469	357
E105_SEPE	ELIANA 400, ELIANA B 220	1.658	1.469	189
E106_SEPE	GODELLETA 400, GODELLETA 220	1.407	1.192	215
E107_SEPE	MORVEDRE 400, MORVEDRE B 220	989	1.299	0
E108_SEPE	TORRENTE 400, TORRENTE 220	2.162	439	1.723
E109_SEPE	SAN SERVAN 400, SAN SERVAN 220	4.808	1.070	3.738
E110_SEPE	BALBOA 400, BALBOA 220	3.237	271	2.966
E111_SEPE	BROVALES 400, BROVALES 220	4.946	708	4.238
E112_SEPE	ALMARAZ CN 400, ALMARAZ CN 220	3.146	2.846	300
E113_SEPE	J.M.ORIOL 400, J.M.ORIOL 220	3.675	1.666	2.010
E115_SEPE	ABEGONDO 400, ABEGONDO 220	1.832	398	1.434
E116_SEPE	MESON D.V. 400, MESON D.V. 220	2.185	1.134	1.051
E117_SEPE	CARTELLE 400, CARTELLE 220	4.231	0	4.231
E118_SEPE	TRIVES 400, TRIVES 220	2.507	704	1.803
E119_SEPE	FONTEFRIA 400, FONTEFRIA 220	2.528	240	2.288
E12_SEPE	EL CERRO 220, LAS MAZORRAS 220, POZA DE LA SAL 220, PARAMO DE POZA 220	716	307	409
E120_SEPE	SANTA ENGRACIA 400, SANTA ENGRACIA 220	2.828	1.516	1.312
E121_SEPE	ANCHUELO 400, ANCHUELO 220	1.364	989	375
E122_SEPE	FUENCARRAL 400, FUENCARRAL 220	2.048	742	1.306
E123_SEPE	GALAPAGAR 400, GALAPAGAR 220	1.106	300	806
E124_SEPE	LA CEREAL 400, LA CEREAL 220	1.470	617	853
E125_SEPE	LOECHES 400, LOECHES 220	725	1.299	0
E126_SEPE	LOECHES 400, LOECHES B 220	1.128	952	176
E127_SEPE	MORALEJA 400, MORALEJA 220	1.094	804	290
E128_SEPE	MORATA 400, MORATA 220	1.106	984	122
E129_SEPE	SAN FERNANDO 400, SAN FERNANDO 220	755	649	106
E13_SEPE	MAGAÑA 220, ONCALA 220	1.092	409	682
E130_SEPE	SS.REYES 400, SS.REYES 220	677	1.097	0
E131_SEPE	SS.REYES 400, SS.REYES B 220	1.678	797	881
E133_SEPE	VILLAVICIOSA 400, VILLAVICIOSA B 220	1.112	733	379
E134_SEPE	VILLAVICIOSA 400, VILLAVICIOSA 220	749	1.364	0
E135_SEPE	FAUSITA 400, FAUSITA 220	1.707	1.547	160
E136_SEPE	EL PALMAR 400, EL PALMAR 220	5.343	1.048	4.295
E138_SEPE	SERNA 400, SERNA 220	3.056	1.760	1.296
E139_SEPE	MURUARTE 400, MURUARTE 220	1.727	1.004	723
E140_SEPE	VITORIA 400, VITORIA 220	1.304	1.420	0
E141_SEPE	HERNANI 400, HERNANI 220	1.173	238	935
E142_SEPE	ITXASO 400, ITXASO 220	2.387	0	2.387
E143_SEPE	GATICA 400, GATICA 220	1.688	1.585	102
E144_SEPE	GUEÑES 400, GUEÑES 220	3.785	0	3.785
E145_SEPE	SANTURCE 400, SANTURCE 220	2.624	409	2.215
E146_SEPE_Bin	LOS BARRIOS 220, CAÑUELO 220, PINAR DE REY 220, PINAR DE REY B 220	3.161	1.839	1.322
E148_SEPE_Bin	GUILLENA 220, GUILLENA B 220	2.461	810	1.652
E15_SEPE	MEDINA DEL CAMPO 220, TORDESILLAS 220	937	671	266
E150_SEPE_Bin	BEGUES 220, BEGUES B 220	1.695	0	1.695
E152_SEPE_Bin	CAN JARDI 220, CAN JARDI B 220	694	618	77
E154_SEPE_Bin	GRAMANET 220, GRAMANET B 220	811	17	795
E156_SEPE_Bin	VILADECANS 220, VILADECANS B 220	1.168	12	1.155
E158_SEPE_Bin	ELIANA 220, ELIANA B 220	1.575	0	1.575
E16_SEPE	CASATEJADA 220, ALMARAZ E.T. 220, PLASENCIA 220	1.549	1.235	314
E160_SEPE_Bin	LOECHES 220, LOECHES B 220	621	347	274
E162_SEPE_Bin	SS.REYES 220, SS.REYES B 220	1.162	300	862
E164_SEPE_Bin	VILLAVICIOSA 220, VILLAVICIOSA B 220	1.136	631	505
E166_SEPE_Bin	LA SAGRA 220, LA SAGRA B 220	1.964	0	1.964
E168_SEPE_Bin	VILLAVERDE 220, VILLAVERDE BAJO B 220	982	18	964
E169_SEPE_Bin	COSLADA 220, COSLADA B 220	631	2	629
E17_SEPE	CARROYUELAS 220, MADRIDEJOS 220	608	532	76
E170_SEPE_Bin	NUEVA ESCOMBRERAS 400, NUEVA ESCOMBRERAS B 400	2.769	2.407	362
E173_SEPE	AMOEIRO 220, CHANTADA 220	377	692	0
E174_SEPE	SAN PEDRO 220, VELLE 220	508	241	267
E175_SEPE	SANTIAGO 220, SOBRADELO 220	532	106	426
E176_SEPE	LUBIAN 220, PRADA 220, S.AGUSTIN 220, PUEBLA DE SANABRIA 220	210	328	0
E177_SEPE	LA PEREDA 220, TELLEDO 220, VILLABLINO 220	226	93	133
E178_SEPE	ALCOCERO DE MOLA 220, VILLIMAR 220	856	855	0
E179_SEPE	SANTIZ 220, VILLAMAYOR 220	533	456	77
E18_SEPE	LA PALOMA 220, MANZANARES 220	973	643	330
E180_SEPE	CILLAMAYOR 220, MATAPORQUERA 220	1.638	600	1.038
E182_SEPE	OLMEDO 400, LASTRAS 400	1.571	997	574
E183_SEPE	BECHI 220, SAGUNTO GIS 220, SAGUNTO 220, SEGORBE 220, VALL D'UXO 220	857	803	54
E184_SEPE	AQUA 220, PARQUE CENTRAL 220	863	6	856
E185_SEPE	ALDAIA 220, QUART DE POBLET 220	365	252	113
E186_SEPE	ELDA 220, EL PETREL 220	683	448	235
E187_SEPE	ELCHE 220, ROJALES 220	505	325	180
E188_SEPE	CAMPOAMOR 220, HOYA MORENA 220, SAN PEDRO DEL PINATAR 220	925	443	482
E189_SEPE	CHUCENA 220, ROCIO 220	932	390	542
E19_SEPE	LA SOLANA 220, LA NAVA 220	408	314	93
E191_SEPE	ARROYO VALLE 220, MONTECILLO BAJO 220, VENTA INES 220	504	0	504

ID_Bolsa	Subestaciones bolsa (nombres)	CAE Bolsa [MW]	MGE con permiso	Margen Bolsa EST
E192_SEPE	ENTRENUCLEOS 220, QUINTOS 220	502	665	0
E193_SEPE	BENAHAVIS 220, COSTASOL 220	598	91	507
E194_SEPE	HARO 220, LAGUARDIA 220, LOGROÑO 220, MIRANDA DE EBRO 220	404	1.126	0
E195_SEPE	JUNDIZ 220, MERCEDES BENZ 220	569	558	10
E196_SEPE	OLITE 220, TAFALLA 220	859	703	156
E197_SEPE	HUELVES 220, VILLARES DEL SAZ 220	190	269	0
E198_SEPE	MEDIODIA 220, PUENTE PRINCESA 220	386	1	384
E199_SEPE	ANTONIO LEYVA 220, ARGANZUELA 220	735	0	735
E2_SEPE	MESON D.V. 220, SIDEGASA 220	1.787	1.018	769
E20_SEPE	ELCOGAS 220, PUERTOLLANO 220	1.402	647	755
E200_SEPE	GRADO 220, MEDIANO 220	545	296	249
E201_SEPE	MEDINACELI 400, RUEDA DE JALON 400	1.942	1.150	792
E202_SEPE	ESCUCHA 220, HIJAR 220	316	440	0
E203_SEPE	ENTRERRIOS 220, PLAZA 220	668	713	0
E204_SEPE	ALBATARREC 220, TORRES DE SEGRE 220	120	245	0
E205_SEPE	ABRERA 220, PUJALT 220	278	257	21
E206_SEPE	FRANQUESES 220, LA ROCA 220	629	24	605
E207_SEPE	RIERA DE CALDES 220, SANT FOST 220	1.415	24	1.391
E208_SEPE	PUIGPELAT 220, PENEDES 220	336	630	0
E209_SEPE	ADRALL 220, CENTELLES 220, LLAVORSI 220, CERCS 220, TABESCAN 220	436	1.054	0
E21_SEPE	BIESCAS 220, SABIÑANIGO 220	209	583	0
E210_SEPE	CARROYUELAS 220, ARENAS DE SAN JUAN 220, MADRIDEJOS 220	800	1.185	0
E211_SEPE	EL EMPERADOR 220, MORA 220	401	0	401
E212_SEPE	EBORA 220, TORRIJOS 220	599	306	293
E213_SEPE	AGUACATE 220, POLIGONO C 220	553	0	553
E214_SEPE	HORNILLO 220, PINTO AYUDEN 220	397	411	0
E215_SEPE	ARGANDA 220, VALDEMORO 220	621	976	0
E216_SEPE	AZCA 220, NORTE 220	828	0	828
E218_SEPE	BERJA 220, ORGIVA 220	547	682	0
E22_SEPE	LOS LEONES 220, VILLANUEVA DE GALLEGO 220	966	1.158	0
E227_SEPE	BOIMENTE 400, PESOZ 400	3.317	2.012	1.305
E228_SEPE	ASTILLERO 220, CACICEDO 220, PENAGOS 220	1.122	100	1.022
E23_SEPE	CALAMOCHA 220, MEZQUITA 220	654	583	71
E240_SEPE	ALCIRA 220, CATADAU 220, BERNAT 220, BENICULL 220, VALLDIGNA 220, VALLE DEL CARCER 220	953	369	584
E244_SEPE	EIRIS 220, LA GRELA 220, PUERTO 220, SABON 220	576	253	323
E245_SEPE	LOURIZAN 220, TIBO 220, TOMEZA 220	481	523	0
E25_SEPE	MONZON 220, CINCA 220	555	586	0
E251_SEPE	CORDOVILLA 220, TIERRA ESTELLA 220, TIERRA ESTELLA 220, ORCOYEN 220, OLITE 220, MURUARTE 220, SANGÜESA 220, TAFALLA 220	983	2.192	0
E256_SEPE	ELGEA 220, BARRUNDIA 220	250	230	20
E259_SEPE	EL PALMERAL 220, SAN VICENTE 220, SANTA POLA 220, TORRELLANO 220	1.866	590	1.276
E26_SEPE	MORALETS 220, PONT DE SUERT 220	254	426	0
E260_SEPE	ALMAZAN 400, ALMAZAN 220	1.713	567	1.146
E261_SEPE	PEÑALBA 400, PEÑALBA 220	2.324	0	2.324
E262_SEPE	LA SECUITA 400, LA SECUITA 220	1.339	0	1.339
E263_SEPE	DON RODRIGO 400, DON RODRIGO B 220	4.209	698	3.511
E264_SEPE	LA SAGRA 220, LA SAGRA 400	1.886	0	1.886
E265_SEPE	LA SAGRA B 220, LA SAGRA 400	992	0	992
E266_SEPE	ELS AUBALS 220, ELS AUBALS 400	1.584	339	1.245
E267_SEPE	VILLANUEVA DEL REY 220, VILLANUEVA DEL REY 400	1.491	632	860
E268_SEPE	ABADES 400, ABADES 220	2.406	357	2.049
E269_SEPE	SAN SERVAN 400, SAGRAJAS 400, RIOCAYA 400	3.043	681	2.362
E27_SEPE	TARRAGONA 220, LA CANONJA 220	913	513	399
E270_SEPE	TIERRA ESTELLA 220, MURUARTE 220	720	555	165
E271_SEPE	SESUE 220, ERISTE 220, FORADADA 220	1.320	116	1.204
E272_SEPE	CASTELLON, C.T. 400, FADRELL 400	2.501	0	2.501
E273_SEPE	TORREVIEJA 220, SAN MIGUEL DE SALINAS B 220	1.852	0	1.852
E274_SEPE	CAPARACENA 220, FARGUE 220	1.721	747	974
E275_SEPE	COMPLUTUM 220, ANCHUELO 220	600	679	0
E276_SEPE	FUENCARRAL 220, SANCHINARRO 220, BEGOÑA 220	1.511	442	1.069
E277_SEPE	JUIA 220, LA FARGA 220	2.263	168	2.095
E279_SEPE	EIRIS 220, LA GRELA 220, PUERTO 220	466	96	370
E280_SEPE	ATIOS 220, FRIEIRA 220, MONTOUTO 220	552	825	0
E281_SEPE	POLA DE GORDON 400, LADA 400	2.749	18	2.730
E282_SEPE	LUMINABASO 220, SIDENOR 220	361	0	361
E283_SEPE	FUENTEBUREBA (BRIVIESCA) 400, VILLALBILLA 400	1.349	0	1.349
E284_SEPE	CIUDAD RODRIGO 400, HINOJOSA 400	1.278	671	607
E285_SEPE	ALMODOVAR DEL RIO 220, CASILLAS 220	316	440	0
E287_SEPE	PATRAIX 220, NUEVO CAUCE 220	725	0	725
E289_SEPE	MATA 220, TANGER (CATALUÑA) 220	763	0	763
E29_SEPE	RIBA-ROJA 220, VANDELLOS CN 220	588	589	0
E290_SEPE	AENA OESTE 220, AEROPUERTO BARCELONA 220	151	23	128
E291_SEPE	PRADILLOS 220, PINTO 220, PARLA 220	1.300	1.091	209
E292_SEPE	DAGANZO 220, CISNEROS 220, MECO 220, NUEVA MECO 220	722	1.182	0
E293_SEPE_Bin	DON RODRIGO 220, DON RODRIGO B 220	2.651	686	1.965
E294_SEPE_Bin	DON RODRIGO 400, DON RODRIGO 220, DON RODRIGO B 220	3.514	1.384	2.130
E296_SEPE_Bin	SAN MIGUEL DE SALINAS 220, SAN MIGUEL DE SALINAS B 220	1.152	21	1.131
E297_SEPE	CENTENARIO 220, GUILLENA B 220	664	344	320
E298_SEPE	ALCORES 220, GAZULES 220, SANTA ELVIRA 220	931	1.416	0
E299_SEPE	MANGRANERS 220, PEÑALBA 220	1.702	425	1.276
E3_SEPE	LOUSAME 220, TAMBRE 220	622	708	0
E30_SEPE	LLAVORSI 220, TABESCAN 220	368	916	0

ID_Bolsa	Subestaciones bolsa (nombres)	CAE Bolsa [MW]	MGE con permiso	Margen Bolsa EST
E304_SEPE	MANZANARES 400, TOMELLOSO 400	2.857	341	2.516
E306_SEPE	CARTELLE 400, SILLEDA 400	3.145	383	2.762
E307_SEPE	SANTA ENGRACIA 220, EL SEQUERO 220	885	683	203
E308_SEPE	ARCHIDONA 400, CAPARACENA 400	2.564	944	1.620
E31_SEPE	LES CORTS 220, URGELL 220	574	0	574
E314_SEPE	CASAQUEMADA 220, COSTA DE LA LUZ 220, ONUBA 220	776	1.108	0
E315_SEPE	GUADAME 400, CABRA 400	3.643	1.208	2.435
E318_SEPE	ESCATRON 220, ESPARTAL 220	909	1.136	0
E32_SEPE	BADALONA 220, TRANSBADALONA 220	672	0	672
E320_SEPE	SIERO 220, ORTIGUERO 220	697	92	605
E321_SEPE	GOZON 220, TABIELLA 220	1.593	60	1.533
E322_SEPE	BELINCHON 400, MANCHEGA 400, VILLAR DE CAÑAS 400	3.968	864	3.104
E323_SEPE	BRAZATORTAS 220, ELCOGAS 220	407	859	0
E326_SEPE	CACERES 220, LOS ARENALES 220	585	463	122
E327_SEPE	BROVALES 400, SAN SERVAN 400, SAGRAJAS 400, FUENTE DEL MAESTRE 400, RIOCAYA 400	4.950	1.389	3.560
E328_SEPE	FONTEFRIA 220, PAZOS DE BORBEN 220, SUIDO 220	1.077	785	291
E329_SEPE	LOMBA 220, O INCIO 220	1.584	430	1.154
E330_SEPE	LOUSAME 220, TAMBRE 220, MAZARICOS 220	808	1.015	0
E331_SEPE	FAUSITA 400, NUEVA ESCOMBRERAS B 400	5.393	1.143	4.250
E333_SEPE	SANGÜESA 220, ESQUEDAS 220, GURREA 220, SABIÑANIGO 220	1.215	1.438	0
E335_SEPE	ALI 220, GAMARRA 220, MERCEDES BENZ 220, VITORIA 220	1.059	701	358
E337_SEPE	VELILLA 400, HERRERA 400	3.644	1.533	2.111
E338_SEPE	MONCAYO 220, TREVAGO 220	998	705	292
E339_SEPE	COFRENTES 400, MUELA 400	3.921	3.140	781
E34_SEPE	BENADRESA 220, INGENIO 220, LA PLANA 220, EL SERRALLO 220	890	894	0
E340_SEPE	BENIFERRI 220, FUENTE SAN LUIS 220, AQUA 220, PARQUE CENTRAL 220, PATRAIX 220, TORRENTE 220, NUEVO CAUCE 220	1.197	303	895
E341_SEPE	SAN FERNANDO 220, PTE.SAN FERNANDO 220	507	44	463
E344_SEPE	SAGUNTO GIS 220, SAGUNTO 220	745	42	702
E345_SEPE	TRES CANTOS GIS 220, TRES CANTOS 220	754	465	289
E346_SEPE	MECO 220, NUEVA MECO 220	744	521	223
E347_SEPE	EL MORELL 220, FRANCOLI (NUEVA MORELL) 220	109	0	109
E348_SEPE	ALVARADO 220, VAGUADAS 220	826	869	0
E35_SEPE	SEGORBE 220, VALL D'UXO 220	603	472	131
E36_SEPE	BERNAT 220, BENICULL 220	1.326	160	1.166
E37_SEPE	EL CANTALAR 220, JIJONA 220, MONTEBELLO 220	1.788	742	1.045
E38_SEPE	SANTA POLA 220, TORRELLANO 220	1.224	131	1.093
E39_SEPE	MURCIA 220, EL PALMAR 220, ESPINARDO 220	2.076	441	1.636
E4_SEPE	LOURIZAN 220, TOMEZA 220	216	174	42
E40_SEPE	LOS BARRIOS 220, CAÑUELO 220, PINAR DE REY B 220	1.399	732	667
E42_SEPE	ALCORES 220, SANTA ELVIRA 220	900	930	0
E43_SEPE	LOECHES 220, VALLECAS 220	235	637	0
E44_SEPE	BOLARQUE 220, JOSE CABRERA 220, TRILLO 220, LOECHES B 220	1.100	843	258
E45_SEPE	CIUDAD DEPORTIVA 220, PILAR, EL 220, FUENCARRAL 220, SANCHINARRO 220	1.357	442	915
E46_SEPE	TABERNAS 400, TABERNAS 220	2.059	1.185	874
E47_SEPE	PINAR DE REY 400, LOS BARRIOS 220, CAÑUELO 220, PINAR DE REY B 220	3.234	2.377	858
E48_SEPE	PINAR DE REY 400, PINAR DE REY 220	2.710	2.751	0
E49_SEPE	PUERTO DE LA CRUZ 400, FACINAS 220, PUERTO DE LA CRUZ 220	3.230	584	2.646
E5_SEPE	CORNATEL 220, MONTEARENAS 220, QUEREÑO 220	1.788	1.201	587
E50_SEPE	CAPARACENA 400, CAPARACENA 220	2.396	1.034	1.362
E51_SEPE	PALOS 400, PALOS 220	2.200	2.017	183
E52_SEPE	PUEBLA DE GUZMAN 400, PUEBLA DE GUZMAN 220	3.818	420	3.399
E53_SEPE	GUADAME 400, GUADAME 220	3.948	1.037	2.911
E54_SEPE	CARTAMA 400, CARTAMA 220	2.894	881	2.012
E55_SEPE	JORDANA 400, JORDANA 220	3.799	843	2.956
E56_SEPE	TAJO ENCANTADA 400, TAJO ENCANTADA 220	2.370	1.426	943
E57_SEPE	CARMONA 400, CARMONA 220	2.446	1.046	1.400
E58_SEPE	DON RODRIGO 400, DON RODRIGO 220	2.656	1.384	1.271
E59_SEPE	GUILLENA 400, GUILLENA B 220	1.121	940	181
E6_SEPE	NARCEA 400, SALAS 400	3.616	855	2.761
E60_SEPE	GUILLENA 400, GUILLENA 220	2.040	1.750	290
E61_SEPE	MEZQUITA 400, MEZQUITA 220	2.866	827	2.039
E62_SEPE	ESCATRON 400, ESCATRON 220	2.227	2.170	57
E64_SEPE	FUENDETODOS 400, FUENDETODOS 220	3.905	1.320	2.585
E65_SEPE	MAGALLON 400, MAGALLON 220	1.570	1.450	120
E66_SEPE	MEQUINENZA 400, MEQUINENZA 220	633	372	260
E67_SEPE	PEÑAFLO 400, PEÑAFLO 220	2.900	1.116	1.785
E68_SEPE	GOZON 400, GOZON 220	2.474	0	2.474
E7_SEPE	CARRIO 220, UNINSA 220	1.288	482	806
E70_SEPE	SOTO DE RIBERA 400, SOTO DE RIBERA 220	3.879	1.104	2.775
E71_SEPE	AGUAYO 400, AGUAYO 220	1.821	1.053	768
E72_SEPE	PENAGOS 400, PENAGOS 220	2.194	0	2.194
E73_SEPE	SOLORZANO 400, SOLORZANO 220	2.999	42	2.957
E74_SEPE	BARCINA 400, GAROÑA 220	4.020	1.075	2.945
E75_SEPE	LOMBA 400, LOMBA 220	1.741	430	1.311
E76_SEPE	MONTEARENAS 400, MONTEARENAS 220	1.933	2.192	0
E77_SEPE	ALDEADAVILA 400, ALDEADAVILA 220	1.481	1.161	320
E78_SEPE	VILLARINO 400, VILLARINO 220	2.679	1.511	1.168
E79_SEPE	MUDARRA 400, MUDARRA 220	2.447	1.838	609
E8_SEPE	SOLORZANO 220, CICERO 220	600	74	526
E80_SEPE	ARBILLERA 400, ARBILLERA 220	2.034	554	1.480
E81_SEPE	BRAZATORTAS 400, BRAZATORTAS 220	3.446	839	2.607

ID_Bolsa	Subestaciones bolsa (nombres)	CAE Bolsa [MW]	MGE con permiso	Margen Bolsa EST
E82_SEPE	MANZANARES 400, MANZANARES 220	2.937	726	2.211
E83_SEPE	OLMEDILLA 400, OLMEDILLA 220	2.599	1.577	1.022
E84_SEPE	BEGUES 400, BEGUES 220	1.013	738	275
E85_SEPE	BEGUES 400, BEGUES B 220	2.920	738	2.182
E86_SEPE	CAN JARDI 400, CAN JARDI 220	1.456	618	839
E89_SEPE	PIEROLA 400, PIEROLA 220	1.061	1.922	0
E9_SEPE	ALONSOTEGUI 220, GUEÑES 220	2.901	112	2.789
E90_SEPE	RUBI 400, RUBI 220	2.473	1.290	1.183
E91_SEPE	SENTMENAT 400, SENTMENAT 220	2.296	4	2.292
E92_SEPE	VIC 400, VIC 220	1.489	158	1.331
E93_SEPE	VILADECANS 400, VILADECANS B 220	598	0	598
E94_SEPE	BESCANO 400, BESCANO 220	2.333	0	2.333
E95_SEPE	LA FARGA 400, LA FARGA 220	2.337	0	2.337
E96_SEPE	ISONA 400, ISONA 220	1.186	1.099	87
E97_SEPE	LA ESPLUGA 400, LA ESPLUGA 220	1.886	869	1.017
E98_SEPE	BENEJAMA 400, BENEJAMA 220	3.618	1.154	2.464
E349_SEPE	ALGECIRAS 132, VIRGEN DE AFRICA 132	271	0	271
E350_SEPE	ALGECIRAS 220, ALGECIRAS 132, VIRGEN DE AFRICA 132	1.417	975	442
E01_SEC	BARRANCO TIRAJANA 220, BARRANCO TIRAJANA B 66	538	646	0
E02_SEC	BARRANCO TIRAJANA B 220, BARRANCO TIRAJANA 66	890	38	853
E03_SEC	BARRANCO TIRAJANA B 220, BARRANCO TIRAJANA B 66	736	38	699
E05_SEC	SANTA AGUEDA 220, SANTA AGUEDA 66	285	63	223
E06_SEC	SABINAL 220, SABINAL 66	834	0	834
E07_SEC	SANTA AGUEDA 66, ARGUINEGUIN 66, MOGAN 66	138	93	45
E08_SEC	AGÜIMES 66, ALDEA BLANCA 66, ARINAGA 66, CARRIZAL 66, CINSA 66, ESCOBAR 66	304	410	0
E09_SEC	CINSA 66, MARZAGAN 66	102	78	24
E10_SEC	PORIS 66, ARICO2 66, TAGORO 66, ABONA 66	248	311	0
E11_SEC	LAS ROSAS 220, LAS ROSAS 66	263	0	263
E12_SEC	ABONA 220, ABONA 66	158	261	0
E13_SEC	EL ROSARIO 220, EL ROSARIO 66	564	0	564
E14_SEC	GRANADILLA 220, GRANADILLA 66	403	395	8
E15_SEC	PORIS 220, PORIS 66	453	181	272
E16_SEC	CANDELARIA 220, CANDELARIA 66, CANDELARIA B 66	745	208	537
E17_SEC	VALLITOS 220, VALLITOS 66	278	96	182
E18_SEC	CHIO 66, GUIA DE ISORA 66	220	52	168
E19_SEC	GRANADILLA 66, POLIGONO GRANADILLA 66	244	185	59
E20_SEC	DRAGO 66, ICOD DE LOS VINOS 66	263	1	262
E21_SEC	CHIO 66, EL PALMAR DE LA GOMERA 66	240	18	222
E22_SEC	GRAN TARAJAL 132, GRAN TARAJAL 66	210	65	145
E23_SEC	LA OLIVA 132, LA OLIVA 66	64	31	33
E24_SEC	MATAS BLANCAS 132, MATAS BLANCAS 66	202	60	142
E25_SEC	PUERTO DEL ROSARIO 132, PUERTO DEL ROSARIO 66	282	75	207
E26_SEC	LA OLIVA 66, CORRALEJO 66	77	37	40
E27_SEC	PLAYA BLANCA 132, PLAYA BLANCA 66	128	24	104
E28_SEC	TIAS 132, TIAS 66	284	0	284
E29_SEC	CALLEJONES 66, SAN BARTOLOME 66	87	60	27
E32_SEC_BIN	GRANADILLA 220, GRANADILLA B 220	761	728	33
E33_SEC_BIN	BARRANCO TIRAJANA 220, BARRANCO TIRAJANA B 220	780	609	171
E34_SEC_BIN	BARRANCO TIRAJANA 66, BARRANCO TIRAJANA B 66	430	75	355
E35_SEC_BIN	CANDELARIA 66, CANDELARIA B 66	303	208	95
E01_SEB	CA'S TRESORER 220, CA'S TRESORER 66	765	437	328
E02_SEB	ES BESSONS 220, ES BESSONS 132	405	0	405
E05_SEB	ES BESSONS 220, ES BESSONS 66, ES BESSONS B 66	390	0	390
E06_SEB	LLUBI 220, LLUBI 66	309	0	309
E07_SEB	SAN MARTIN BALEARES 220, SAN MARTIN BALEARES 66	294	23	271
E08_SEB	SANTA PONSA 220, SANTA PONSA 132	450	0	450
E09_SEB	SANTA PONSA 220, SANTA PONSA 66	316	0	316
E10_SEB	SON MOIX 220, SON MOIX 66	480	0	480
E11_SEB	SON ORLANDIS 220, SON ORLANDIS 66	298	67	231
E12_SEB	SON REUS 220, SON REUS 66	356	739	0
E13_SEB	VALLDURGENT 220, VALLDURGENT 66	334	0	334
E14_SEB	BUNYOLA 66, SOLLER 66	122	17	105
E15_SEB	ARTA 66, CAPDEPERA 66	100	25	75
E16_SEB	CA'S TRESORER 66, LLATZER 66	620	7	613
E17_SEB_BIN	MARRATXI 66, MARRATXI B 66	109	16	93
E18_SEB_BIN	ES BESSONS 66, ES BESSONS B 66	390	0	390
E20_SEB	MURTERAR 220, SAN MARTIN BALEARES 220, SAN MARTIN BALEARES 66	391	98	293
E21_SEB	SANTA MARIA 66, SA VINYETA 66	106	102	4
E23_SEB	FORMENTERA 132, FORMENTERA 30	106	0	106
E27_SEB	SAN JORGE 66, SAN JORGE 30	93	16	77
E28_SEB	TORRENT 132, IBIZA 132, BOSSA 132, SAN JORGE 132, FORMENTERA 132, TORRENT 66, SANTA EULALIA 66, SAN ANTONIO 66, IBIZA 66, SAN JORGE 66, IBIZA 23 66, FORMENTERA 30, SAN JORGE 30	234	411	0
E30_SEB	CIUADELA 132, MERCADAL 132, DRAGONERA 132, MAHON 132	118	403	0

ID_Bolsa	Subestaciones bolsa (nombres)	CAD Bolsa [MW]	MGE con permisos	Margen Bolsa DIN
D6_SEPE	CORNATEL 220, QUEREÑO 220	1.294	515	779
D8_SEPE	LOUSAME 220, TAMBRE 220	1.300	708	592
D10_SEPE	MESON D.V. 220, EIRIS 220, LA GRELA 220, PUERTO 220, SABON 220, SIDEGASA 220	811	1.271	0
D11_SEPE	LLAVORSI 220, TABESCAN 220	1.181	916	266
D13_SEPE	MEZQUITA 220, CALAMOCHA 220	1.120	583	537
D14_SEPE	MONZON 220, CINCA 220	1.269	586	682
D15_SEPE	PONT DE SUERT 220, MORALETES 220	1.110	426	684
D16_SEPE	ONDINAS 220, PEÑADRADA 220, SANTA MARINA 220	1.280	312	968
D18_SEPE	LA FARGA 220, JUJA 220	846	168	678
D19_SEPE	PUERTO DE LA CRUZ 400, FACINAS 220, PUERTO DE LA CRUZ 220	960	584	376
D20_SEPE	RIBA-ROJA 220, ASCÓ 220, VANDELLOS CN 220	1.300	589	711
D21_SEPE	TOMEZA 220, LOURIZAN 220	1.283	174	1.108
D22_SEPE	SOLORZANO 400, SOLORZANO 220, CICERO 220	969	74	895
D23_SEPE	SENTMENAT 400, CAN BARBA 400, CALDERS 400, ISONA 400, SALLENTE 400, ISONA 220	748	1.735	0
D24_SEPE	ABEGONDO 400, ABEGONDO 220	827	398	429
D25_SEPE	TARRAGONA 220, LA CANONJA 220	807	513	294
D26_SEPE	SALAS 400, NARCEA 400	968	855	113
D28_SEPE	URGELL 220, LES CORTS 220	814	0	814
D29_SEPE	VILLANUEVA DE GALLEGO 220, LOS LEONES 220	1.127	1.158	0
D30_SEPE	ALMARAZ E.T. 220, CASATEJADA 220, PLASENCIA 220	1.060	1.235	0
D31_SEPE	FORADADA 220, SESUE 220, ERISTE 220	1.186	116	1.070
D33_SEPE	CARROYUELAS 220, MADRIDEJOS 220	1.188	532	656
D34_SEPE	CARRIO 220, UNINSA 220	1.256	482	775
D35_SEPE	CASTRELO 220, ALBARELLOS 220	853	480	373
D39_SEPE	CATADAU 220, ALCIRA 220, GANDIA 220, BERNAT 220, BENICULL 220, SANCHO LLOP 220, VALLDIGNA 220, VALLE DEL CARCER 220	322	487	0
D42_SEPE	FUENCARRAL 220, CIUDAD DEPORTIVA 220, PILAR, EL 220, SANCHINARRO 220, BEGOÑA 220	760	442	318
D43_SEPE	LA SOLANA 220, LA NAVA 220	1.206	314	892
D45_SEPE	GRAMANET B 220, SANT JUST 220	803	0	803
D48_SEPE	GUEÑES 220, ALONSOTEGUI 220	947	112	834
D49_SEPE	SAN MIGUEL DE SALINAS 220, TORREVIEJA 220	469	21	448
D5_SEPE	PUERTOLLANO 220, ELCOGAS 220	979	647	332
D50_SEPE	JIJONA 220, EL CANTALAR 220, MONTEBELLO 220	455	742	0
D51_SEPE	ITXASO 220, ORMAIZTEGUI 220	969	64	905
D52_SEPE	LA PLANA 220, BENADRESA 220, INGENIO 220, EL SERRALLO 220	1.053	894	159
D54_SEPE	LOECHES 220, BOLARQUE 220, JOSE CABRERA 220, TRILLO 220, VALLECAS 220	374	1.480	0
D55_SEPE	MANZANARES 220, LA PALOMA 220	1.201	643	558
D56_SEPE	MAGAÑA 220, ONCALA 220	1.262	409	853
D57_SEPE	FRANCOLI (NUEVA MORELL) 220, EL MORELL 220	806	0	806
D58_SEPE	MURUARTE 220, TIERRA ESTELLA 220	1.200	555	644
D59_SEPE	ABADES 400, OTERO 220, ABADES 220	906	357	549
D60_SEPE	POZA DE LA SAL 220, EL CERRO 220, LAS MAZORRAS 220, PARAMO DE POZA 220	1.227	307	919
D61_SEPE	ANCHUELO 400, COMPLUTUM 220, ANCHUELO 220	731	1.341	0
D63_SEPE	TORRELLANO 220, SANTA POLA 220	634	131	503
D64_SEPE	TORDESILLAS 220, MEDINA DEL CAMPO 220	1.225	671	554
D65_SEPE	VALL D'UXO 220, SEGORBE 220	1.076	472	604
D67_SEPE	EL PALMAR 220, MURCIA 220, ESPINARDO 220	451	441	10
D68_SEPE	SAN FERNANDO 220, PTE.SAN FERNANDO 220	770	44	726
D69_SEPE	VITORIA 220, GAMARRA 220	946	699	247
D70_SEPE	SAGUNTO 220, SAGUNTO GIS 220	977	42	935
D71_SEPE	BADALONA 220, TRANSBADALONA 220	815	0	815
D72_SEPE	ELGEA 220, BARRUNDIA 220	1.049	230	819
D73_SEPE	MECO 220, NUEVA MECO 220	1.005	521	484
D74_SEPE	TRES CANTOS 220, TRES CANTOS GIS 220	861	465	396
D75_SEPE_Bin	VILLAVERDE 220, VILLAVERDE BAJO B 220	222	18	204

ID_Bolsa	Subestaciones bolsa (nombres)	CAD Bolsa [MW]	MGE con permisos	Margen Bolsa DIN
D76_SEPE_Bin	LOECHES 220, LOECHES B 220	374	347	27
D77_SEPE_Bin	SS.REYES B 220, SS.REYES 220	1.989	300	1.689
D78_SEPE_Bin	VILLAVICIOSA B 220, VILLAVICIOSA 220	286	631	0
D79_SEPE_Bin	LA SAGRA B 220, LA SAGRA 220	286	0	286
D80_SEPE_Bin	ELIANA B 220, ELIANA 220	606	0	606
D81_SEPE_Bin	NUEVA ESCOMBRERAS B 400, NUEVA ESCOMBRERAS 400	367	2.407	0
D82_SEPE_Bin	COSLADA B 220, COSLADA 220	300	2	298
D83_SEPE_Bin	SAN MIGUEL DE SALINAS B 220, SAN MIGUEL DE SALINAS 220	469	21	448
D84_SEPE_Bin	GUILLENA B 220, GUILLENA 220	544	810	0
D85_SEPE_Bin	DON RODRIGO B 220, DON RODRIGO 220	1.676	686	990
D86_SEPE_Bin	BEGUES B 220, BEGUES 220	791	0	791
D87_SEPE_Bin	CAN JARDI B 220, CAN JARDI 220	793	618	175
D88_SEPE_Bin	GRAMANET B 220, GRAMANET 220	793	17	776
D89_SEPE_Bin	VILADECANS B 220, VILADECANS 220	805	12	793
D90_SEPE_Bin	PINAR DE REY B 220, PINAR DE REY 220	2.754	1.389	1.365
D91_SEPE	ALGECIRAS 220, ALGECIRAS 132, VIRGEN DE AFRICA 132	1.185	975	210
D01_SEC	GUINCHOS 66, LAS BREÑAS 66, VALLE DE ARIDANE 66	0	93	0
D02_SEC	CARRIZAL 66, ESCOBAR 66	4	126	0
D03_SEC_BIN	BARRANCO TIRAJANA 66, BARRANCO TIRAJANA B 66	0	75	0
D04_SEC_BIN	BARRANCO TIRAJANA 220, BARRANCO TIRAJANA B 220	0	609	0
D05_SEC	CALLEJONES 66, SAN BARTOLOME 66	35	60	0
D06_SEC_BIN	GRANADILLA 220, GRANADILLA B 220	0	728	0
D07_SEC	POLIGONO GRANADILLA 66, GRANADILLA 66	74	185	0
D08_SEC_BIN	CANDELARIA 66, CANDELARIA B 66	57	208	0
D1_SEB	SON ORLANDIS 66, MARRATXI 66	219	84	135
D2_SEB	BUNYOLA 66, SOLLER 66	221	17	204
D3_SEB	ES BESSONS 66, CAPDEPERA 66, ARTA 66, MANACOR 66, CALA MILLOR 66	235	102	133
D4_SEB	ES BESSONS 132, CALA MESQUIDA 132, CIUADELA 132, MERCADAL 132, DRAGONERA 132, MAHON 132	232	403	0
D5_SEB_BIN	ES BESSONS 66, ES BESSONS B 66	235	0	235
D6_SEB_BIN	MARRATXI 66, MARRATXI B 66	223	16	206